

Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

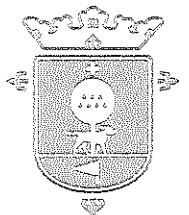
RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 005/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 30 DE JUNIO DE 2022.

Recibi copia
Simple de la
Resolución

4/6/2022
Gustavo Ruiz
Derecho de Medicina
12:28 PM.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **13:00** trece horas del **30 treinta junio de 2022 dos mil veintidós**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.005/2022**, en contra de los trabajadores **C. FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO Y GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, con puesto de **TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**, con categoría de **BASE**, con número de empleado 6474 y 2560 respectivamente por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de
Zapopan

ANTECEDENTES:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Selenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45160
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carrretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

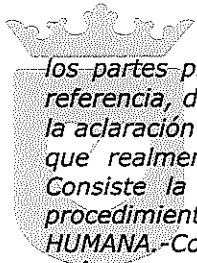
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 735
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carrretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

1. Con fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido acta circunstanciada de hechos suscrita por el C. ISRAEL PEREZ GUTIÉRREZ, Director de Unidades de Atención Médica del Organismo, misma que a la letra se transcribe"....**H E C H O S 1.- Me fue reportado que el 04 de junio del año 2022 siendo las 04:22 se recibe un servicio de un choque en la colonia Valle Real entre la Av. Real y la Toscana derivado del 911, donde se encontraban tres lesionados llamándose al servicio por medio del timbre y radios a las 04:24 estando en cabina el compañero García Vázquez Víctor Hugo con numero de empleado 6983, adscrito en Unidad de Urgencia Cruz Verde en área de cabina, encontrándose en guardia los paramédicos Valdivia Soto Darío con numero de empleado 6474 y Jaime López Guadalupe con numero de empleado 2560. Continuando con los hechos los paramédicos en mención salieron hasta las 04:42 esto es, 18 minutos después del llamado, lo que resulta ser un tiempo prolongado para atender al llamado, llegando al servicio a las 04:51, esto es casi treinta minutos después de la primera llamada, cuando el tiempo de respuesta aproximado debiera ser menos a los 10 minutos tomando en cuenta que a esa hora hay poco tráfico vehicular y que son vías rápidas, situación de la que también tomó conocimiento el Dr. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera. 2.-La presente acta se realiza con el fin que se toman las medidas disciplinarias que correspondan, ya que se cometen faltas al contrato colectivo del trabajo 2021 vigente al OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan /Sindicato de Zapopan, OPD al capítulo III que refieren DE LA INTENSIDAD, CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO a los ART 112, 113,114, 115,116, 117, ya que la actitud tomada por los compañeros refleja una falta de responsabilidad y empatía con los ciudadanos de Zapopan lo cual pudo haber cobrado vidas. Para acreditar los hechos narrados con antelación ofrezco las siguientes P R U E B A S: I.- TESTIMONIAL: Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres C. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, Oficial de Supervisión Médica y Víctor Hugo García Vázquez, Radio operador, a quienes solicito se citen para que comparezcan el día de la diligencia, para que declaren en torno a los hechos que se investigan, en su lugar de adscripción. II.- DOCUMENTAL: Consistente copia certificada de la hoja de impresión de pantalla del servicio al que hago referencia, de fecha 04 de junio de 2022. de la colonia Valle Real entre Av. Real y la Toscana. III.- DOCUMENTAL: Copia certificada de**

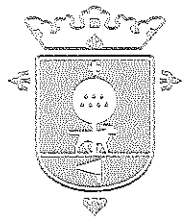




los partes prehospitalarios de los servicio de fecha 04 de junio de 2022 que hago referencia, de la colonia Valle Real entre Av. Real y la Toscana, de lo que deseo hacer la aclaración de que los horarios que establecen en los mismos no son acorde a la hora que realmente se atendió el servicio. IV.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo. V.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo. Se levanta la presente acta para los efectos legales que de a lugar, de conformidad a la reglamentación establecida y aplicable"

2. Con fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de los trabajadores **C. DARIO VALDIVIA SOTO y GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, por las supuestas omisiones en las que incurrieron las trabajadoras.

3. Con fecha 15 quince de junio 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **DR. ISRAEL PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director de las Unidades de Atención Médica del OPD "SSMZ" en la que señaló: "que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el acta de circunstanciada de hechos de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante la cual informo sobre los hechos suscitados el 04 cuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, en la Cruz Verde Unidad Norte que involucran a los trabajadores **DARIO VALDIVIA SOTO**, y **GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, Técnico en Urgencias Médicas, por haber incurrido en conductas irregulares al no atender de manera inmediata un servicio de ambulancia reportado por la cabina de radiocomunicaciones, poniendo en riesgo la vida de los pacientes al retrasar el servicio. Siendo todo lo que deseo manifestar."



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0925 y 3635 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Bañeros
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9671 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

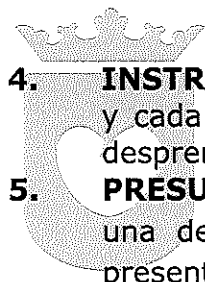
Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

4. Con fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia de los trabajadores incoados **C. DARIO VALDIVIA SOTO y GUADALUPE JAIME LÓPEZ**.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen ofertadas las siguientes probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas por así permitirlo su naturaleza:

1. **TESTIMONIAL:** Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres C. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, Oficial de Supervisión Médica y Víctor Hugo García Vázquez, Radio operador, quienes fueron citados a comparecer según obra constancia, cuyas declaraciones quedaron integradas a la presente actuación.
2. **DOCUMENTAL:** Consistente copia certificada de la hoja de impresión de pantalla del servicio al que hago referencia, de fecha 04 de junio de 2022. de la colonia Valle Real entre Av. Real y la Toscana.
3. **DOCUMENTAL:** Copia certificada de los partes prehospitalarios de los servicio de fecha 04 de junio de 2022 que hago referencia, de la colonia Valle Real entre Av. Real y la Toscana.



- 4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- 5. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

-----Por parte del trabajador incoado **C. FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO** se le tuvieron por ofrecidas las siguientes probanzas, mismas que se mencionan de manera enunciativa, teniéndose por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias:.

- 1.- CONFESIONAL A CARGO DEL DR. ISRAEL PÉREZ GUTIÉRREZ.
- 2.- CONFESIONAL A CARGO DE GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGULERA.
- 3.- CONFESIONAL A CARGO DE HÉCTOR HUGO GARCÍA VÁZQUEZ.
- 4.- CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA.
- 5.- CONFESIONAL TÁCITA O FICTA.
- 6 TESTIMONIAL A CARGO DE MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ACEVES.
- 7.- INSPECCIÓN OCUPAR.
8. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.
- 9 PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL HUMANA.
- 10.- DOCUMENTAL PRIVADA.
- 11 DOCUMENTAL PRIVADA.
12. DOCUMENTAL PRIVADA.
- 13.- DECLARACIÓN DE PARTE.
- 14.- DOCUMENTAL PRIVADA, de las que el trabajador incoado se desistió de la número 1. CONFESIONAL, 4.- CONFESIONAL EXPRESA, 5.- CONFESIONAL TÁCITA O FICTA, 13.- DECLARACIÓN DE PARTE A CARGO DE ISRAEL PÉREZ GUTIÉRREZ, así como la 6. TESTIMONIAL A CARGO DE MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ACEVES, de las que se le tuvieron como NO admitidas las señaladas con los números 2.- CONFESIONAL.- A cargo DE GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA; 3.- CONFESIONAL.- A cargo del C. HÉCTOR HUGO GARCÍA VÁZQUEZ por no ser la parte denunciante. 7.- INSPECCIÓN OCULAR por no guardar relación con los hechos que se investigan y la 13.- DECLARACIÓN DE PARTE A CARGO DE GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA Y HÉCTOR HUGO GARCÍA VÁZQUEZ, por no ser ellos la parte denunciante y estar señalados como testigos de cargo. De las que se le tuvieron por admitidas la señalada como número **8.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 9.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. 10, 11, 12 y 14 DOCUMENTALES PRIVADAS.**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tels.: 3633 0929 y 3633 0552
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3616 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorrillos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
 Carretera a Colotlán No. 515.
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.ssmz.gob.mx

Por parte de la trabajadora **GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, se tuvieron por ofrecidas y admitidas la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA Y LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

En su momento procesal oportuno se les otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:





II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por ambas partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:

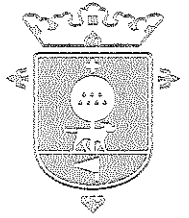
a) Del reporte inicial se desprenden supuestas omisiones en las que incurrieron los trabajadores incoados **C. FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO Y GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, al incumplir con sus obligaciones que tiene asignadas, el pasado 04 cuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, en la Cruz Verde Unidad Norte en su horario de 20:00 veinte a 08:00 ocho horas consistentes en:

1.-Haber atendido de manera tardía un servicio de ambulancia, el 04 cuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, en la colonia Valle Real entre Av. Real y la Toscana, derivado del 911, en el cual según acta de hechos, les fue reportado a los incoados a través de timbre y vía radio a las 4:24 cuatro horas con veinticuatro minutos, atendiendo el mismo hasta las 4:42 cuatro horas con cuarenta y dos minutos, es decir, 18 dieciocho minutos después.

b) De la declaración presentada por escrito por el incoado **FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO**, se desprende que sí laboró en el lugar, la fecha y hora señalada, y sí atendió el servicio de ambulancia de referencia, señalando en su defensa que la salida de la ambulancia fue a las 4:35 cuatro horas con treinta y cinco minutos y la llegada a la escena fue a las 4:40 cuatro horas con cuarenta minutos, regresando a la unidad a las 4:50 cuatro horas con cincuenta minutos y no como se señala en el acta circunstanciada de hechos, sino como él lo afirma y como quedó asentado en los partes prehospitarios, señalando además que no sirve la frecuencia de los radios entre otros.

c) Por su parte la trabajadora **GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, manifestó que sí laboró en el lugar, la fecha y hora señalada, y en su defensa argumenta que los relatos de hechos no son exactos, que el señalado como testigo Guillermo Rafael Arteaga Aguilera no se encontraba presente cuando sucedieron los hechos y que el radio operador Víctor Hugo difícilmente puede darse cuenta de la hora en que salen al servicio ya que la puerta de acceso al área de cabina permanece cerrada y hay veces que hay que tocar la puerta para que respondan entre otros. .

d) De las declaraciones vertidas por los testigos, resultó ser coincidente el hecho de que hubo un retraso en la atención del servicio de ambulancia, de lo que es importante destacar que según la hora en la que el incoado **FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO** sostuvo la primer llamada con el DR. **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA** según documental privada ofrecida por el incoado consistente en la impresión de la captura de pantalla de su teléfono móvil en el que aparece el registro de llamadas, numeradas en la parte superior como 2 y 3, y relacionadas en el capítulo de pruebas como número 14,



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3909 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3625 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3642 4743 y 3642 4751

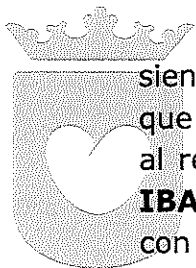
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saldillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



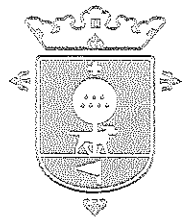


siendo esto a las 04:47 hrs del 04 cuatro de junio, la respuesta que dio el trabajador al DR. ARTEAGA cuando éste le cuestionó al respecto, es que **YA IBAN AL SERVICIO, ES DECIR, QUE IBAN EN "TRAYECTO"**, situación que resulta ser coincidente con la hora señalada en la captura de pantalla del sistema de radio comunicación, ya que de las 4:42 a las 4:51 horas se encontraban en trayecto, es decir, iban en camino hacia la ubicación del accidente, de lo que no omito manifestar para que tuviera veracidad lo señalado en los partes prehospitalarios por los incoados la respuesta del trabajador cuando se le marcó vía celular debió ser "YA ESTAMOS EN LA ESCENA ATENDIENDO EL SERVICIO", para que cuadrara con su contenido, ya que según estuvieron de las 4:40 a las 4:50 horas en la escena del accidente, sin que en ningún momento aclararan o desvirtuaran tal hecho.

e) Ahora bien, para situarnos en la dilación en la atención del servicio, esta autoridad deduce que los incoados se dieron por enterados del servicio por las llamadas de radio y/o por el timbre que en repetidas ocasiones el despachador realizó, ya que para la hora en que preguntaron en la cabina al radio operador sobre el servicio, según como éste lo refirió, el incoado **FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO** aún no recibía la llamada telefónica del DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA (04:47 hrs), lo que tuvo que haber sucedido entre las 04:40 y las 4:42 horas, siendo ésta última la hora en que finalmente salieron de la unidad, por lo que lo resultan inexactos los datos plasmados por los incoados en las hojas prehospitalarias y como lo aseguran en su declaración, ya que a las 4:35 que según fue la hora de llamada y salida de la ambulancia aún se encontraban en la Unidad, sin que ninguno de los dos aclarara como es que se enteraron del servicio, ya que por un lado señalan mal funcionamiento de los radios y por otro que la comunicación en ocasiones debe hacerse vía telefónica, sin embargo no existe evidencia de que la comunicación hubiese sido vía teléfono celular entre el despachador del servicio y los incoados.

f) Del resto de las pruebas documentales ofertadas por el incoado **FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO**, señaladas en la parte superior como número 1 y 4 y que forman parte de la número 14, no se otorga valor probatorio por no guardar relación con los hechos que se investigan.

g) Una vez analizado lo anterior esta autoridad deduce que en efecto hubo un retraso en la atención del servicio de ambulancia, ya que no tienen sustento los datos plasmados en los partes prehospitalarios, en tanto que los datos capturados en el sistema de despacho de ambulancias, resultan tener mayor sustentabilidad con base a las declaraciones y pruebas ofertadas por las partes, sin que los incoados ofrecieran los medios idóneos para desvirtuar los señalamientos en su contra, en virtud de que no lograron comprobar que el servicio les fue reportado hasta las 4:35 horas, ya que según hoja de despacho del servicio se les reportó desde las 4:24 horas y lo atendieron hasta las 4:42 horas, teniendo a los incoados como responsables en el retraso del servicio de ambulancia, siendo que



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Selenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3635
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45160
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

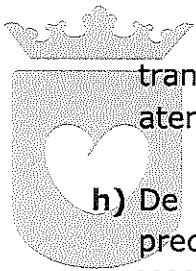
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





transcurrieron 18 minutos para que finalmente los incoados atendieran el servicio.

h) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso de que los trabajadores **C. FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO Y GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, incurrieron en conductas irregulares, en el desempeño de sus funciones consistente en **1.- HABER RETRASADO DE MANERA INJUSTIFICADA LA ATENCIÓN DE UN SERVICIO DE AMBULANCIA, EL PASADO 04 CUATRO DE JUNIO DE 2022, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD NORTE, DEL CUAL SE RETRASÓ SU ATENCIÓN DURANTE 18 MINUTOS, SIENDO ESTO UN TIEMPO PROLONGADO PONIENDO EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS PACIENTES**, transgrediendo lo estipulado por los artículos 134 fracciones III y IV¹ de la Ley Federal del Trabajo, 156 fracciones VIII y XXIV², y artículo 157 fracción V³ del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos aplicables.

i) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y los expedientes laborales de los trabajadores incoados **C. FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO Y GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, no se localizaron procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se les hubiese levantado por las mismas conductas irregulares por lo que no nos encontramos ante una reincidencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones.



RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, acreditó las faltas que se le imputan a las trabajadoras **C. FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO Y GUADALUPE JAIME LÓPEZ**, en el presente procedimiento, en virtud de que quedó demostrado en autos del presente procedimiento, las conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones de los incoados, de acuerdo a lo señalado en los considerandos II de la presente Resolución Definitiva, consistentes en **1.- HABER RETRASADO DE MANERA INJUSTIFICADA LA ATENCIÓN DE UN SERVICIO DE AMBULANCIA, EL PASADO 04 CUATRO DE JUNIO DE 2022, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD NORTE, DEL CUAL SE RETRASÓ SU ATENCIÓN DURANTE 18 MINUTOS, SIENDO ESTO UN TIEMPO**

- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
 - CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3819 2200, ext. 3908 y 3909
 - CRUZ VERDE SUR**
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45090, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.
 - CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
 - CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328
 - CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324
 - CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.
- Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

- ¹ **Artículo 134.-** Son obligaciones de los trabajadores:
(...)
III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- ² **Artículo 156 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"**
(..)
VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.
(...)
XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.
- ³ **Artículo 157 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"**
(..)
VI.- Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.





PROLONGADO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS PACIENTES, conducta que encuadra en lo contemplado por los artículos 134 fracción III y IV de la Ley Federal del Trabajo, artículo 112, 113, 114, 115, 116, 156 fracciones VIII y XXIV, 157 fracción VI del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ y demás relativos aplicables, por lo que de conformidad al artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de trabajo **LOS TRABAJADORES C. FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO Y GUADALUPE JAIME LOPEZ SE HACEN ACREEDORES A UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS EQUIVALENTES A UNA GUARDIA DE 12 DOCE HORAS**, misma que deberá hacerse efectiva por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos, con el apercibimiento para que en lo subsecuente realicen sus funciones con el cuidado, calidad y esmero que su puesto le demanda.

SEGUNDO.- Se instruye al Jefatura de Recursos Humanos para que por su conducto haga efectiva y ejecute la sanción impuesta a los trabajadores sancionados.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

CUARTO:.- Expídanse las copias certificadas que solicita el trabajador **FRANCISCO DARIO VALDIVIA SOTO**, mismas que deberán entregarse previo al recibo de pago que entregue el mismo.



- - -Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños
y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE MORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3318 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1325

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO.

